

M. orn. de 22 de Sept. de 1784

13-89

107

Comercio con  
las colonias extrang.

Pago de los correos <sup>res</sup> dros. p. la vntad  
de barcos p. el trafico con ellas.



*Faint vertical text, possibly bleed-through or a watermark.*

u<sup>o</sup> Mexado el Rey de quando V. V. ex.  
 preva en su Carta de 26 de marzo uli.  
 mo numero 83, y de lo revulante de los  
 dos testimonios que la acompañan, de los  
 expedientes promovidos en esa Audiencia  
 deencia por D. Pedro Peñalver, y D. Juan  
 Nepomuceno Rivas, volviendo este se  
 le eximiese de los derechos que debia pa-  
 rar, y aquel que se le devolviesen los que  
 habia satisfecho por la compra de em-  
 barcaciones en las colonias europeas  
 con el fin de emplearlas en el comercio  
 que se hace con ellas, a que se hallan des-  
 tinadas; se ha venido v. m. aprobar  
 la providencia dada por V. V. en los re-  
 feridos expedientes, desamparando las in-  
 terminadas prescripciones, pues la concesi-  
 on dispensada por v. m. es cierta, y



limitada a las embarcaciones que se  
compraren para el Comercio libre de  
España a Indias, y no para las que se  
emplean en el Comercio con las Colo-  
nias europeas, y de unos Puertos a  
otros de Indias. Lo participo a V. S. de  
un Real orden para su inteligencia  
y cumplimiento en los casos que ocur-  
ran. Dios guarde a V. V. muchos años.  
S. Fernando 22 de septiembre de 1784

Salvo  
[Signature]



Or  
S. Intend. de Caxacas.

ve  
e  
3  
o  
ou  
e  
ion  
ur.  
os.  
3A



